

El creciente desarrollo de los servicios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en San Nicolás de Tolentino (Las Palmas) hace precisa la creación de una Estafeta con alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), para la instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3679/1972, de 23 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Canovellas, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Canovellas, de la provincia de Barcelona, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como peculiar y propio del Municipio, a fin de que queden perpetuados, a través del mismo, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos y características más peculiares de aquel Municipio. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Canovellas, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia. En campo de sinople, un perro, de oro, pasante y con la cabeza mirando de frente. Timbrado de Corona Real de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3680/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Cadiar, Narila y Yator, de la provincia de Granada.

Los Ayuntamientos de Cadiar, Narila y Yator, de la provincia de Granada, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus municipios limítrofes, por ser la mejor solución para resolver sus problemas económicos.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión redactadas y aprobadas por los tres Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Cadiar, Narila y Yator, de la provincia de Granada, en uno solo, con el nombre y capitalidad de Cadiar.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3681/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Los Valcarceres al de Villadiego (Burgos).

El Ayuntamiento de Los Valcarceres adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Villadiego, ambos de la provincia de Burgos, en base a que carece de población y de recursos suficientes para atender a las obligaciones legales. El Ayuntamiento de Villadiego, asimismo con quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la incorporación, por la escasez de población y falta de recursos económicos del municipio de Los Valcarceres, y para una mejor prestación en el futuro de los servicios de este núcleo, concurriendo en el presente caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de la Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Los Valcarceres al de Villadiego (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 3682/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Cladells al de Santa Coloma de Farnés (Gerona).

El Ayuntamiento de Cladells adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Santa Coloma de Farnés, ambos de la provincia de Gerona, debido a la gran despoblación sufrida, escasez de recursos económicos para soportar las obligaciones mínimas, motivos de orden geográfico y de relación entre los dos núcleos. El Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés, asimismo con quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha demostrado en las actuaciones la realidad de los motivos tenidos en cuenta por el Ayuntamiento de Cladells para solicitar la incorporación y la indudable conveniencia de la medida para su Municipio, al objeto de que mejoren sus servicios, concurriendo en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión

Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Cladells al de Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 3683/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Alcázar y Fregente al de Orjiva (Granada).

El Ayuntamiento de Alcázar y Fregente adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al limitrofe de Orjiva, ambos de la provincia de Granada, debido a la dificultad de nivelar su presupuesto, y por el deseo de obtener las ayudas económicas concedidas por el Estado, única forma posible de prestar los servicios mínimos de que adora, en su casi totalidad, carece. El Ayuntamiento de Orjiva, también con quórum legal, aceptó la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha puesto de manifiesto la precariedad de recursos del municipio de Alcázar y Fregente y la conveniencia de la incorporación para una mejor prestación de los servicios en este núcleo por parte del municipio de Orjiva, dándose en el supuesto las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Alcázar y Fregente al de Orjiva (Granada).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 3684/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Pilzan al de Benabarre, de la provincia de Huesca.

Los Ayuntamientos de Pilzan y Benabarre, de la provincia de Huesca, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios al segundo, por carecer el de Pilzan de recursos patrimoniales suficientes para atender los servicios mínimos obligatorios de su competencia.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Pilzan al limitrofe de Benabarre, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 3685/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Piedrafita de Jaca al de Biescas y la constitución de la Entidad Local Menor de Piedrafita de Jaca, en la provincia de Huesca.

El Ayuntamiento de Piedrafita de Jaca, a instancia de la mayoría de sus vecinos, acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su municipio al limitrofe de Biescas, ambos de la provincia de Huesca, alegando la disminución de sus posibilidades materiales y humanas como consecuencia de la construcción del embalse de «Bubal». Por su parte, el Ayuntamiento de Biescas acordó, con el mismo quórum, aceptar la incorporación solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro limitrofe.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución del actual municipio de Piedrafita de Jaca en Entidad Local Menor, habiéndose cumplido también en su tramitación las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose, a su vez, la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entidades Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Piedrafita de Jaca al limitrofe de Biescas, ambos de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Piedrafita de Jaca, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de Piedrafita de Jaca, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual Municipio.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARCANO GONI

DECRETO 3686/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Palacios del Alcor al de Astudillo (Palencia).

El Ayuntamiento de Palacios del Alcor adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al limitrofe de Astudillo, ambos de la provincia de Palencia, en base a que carece de población y de recursos suficientes para atender a las obligaciones legales. El Ayuntamiento de Astudillo, asimismo con quórum legal, acordó dar su conformidad a la incorporación.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período